

# DE LA REPÚBLICA DE CUBA

# MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 59 Extraordinaria de 26 de octubre de 2020

**MINISTERIOS** 

Ministerio de Salud Pública-Ministerio del Comercio Interior Resolución Conjunta 3/2020 (GOC-2020-671-EX59)



### DE LA REPÚBLICA DE CUBA

### MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, LUNES 26 DE OCTUBRE DE 2020 AÑO CXVIII

Sitio Web: <a href="http://www.gacetaoficial.gob.cu/">http://www.gacetaoficial.gob.cu/</a>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 59

Página 477

#### **MINISTERIOS**

GOC-2020-671-EX59 RESOLUCIÓN CONJUNTA NO. 3 DE 2020 SALUD PÚBLICA-COMERCIO INTERIOR

POR CUANTO: La Indicación Conjunta MINSAP-MINCIN No. 1 de 4 de abril de 2010 establece el término de vigencia de las dietas médicas, la cual ha sido necesario modificar reiteradamente y de manera excepcional, producto a la situación epidemiológica de emergencia por la COVID-19 existente en el país.

POR CUANTO: La Resolución Conjunta No. 1, de 23 de marzo de 2020, de los ministros de Salud Pública y del Comercio Interior, extendió de forma excepcional por seis meses la vigencia de las dietas médicas cuyos vencimientos correspondieron en los meses de marzo, abril y mayo del corriente.

POR CUANTO: La Resolución Conjunta No. 2, de 3 de julio de 2020, de los ministros de Salud Pública y del Comercio Interior, extendió de forma excepcional y por seis meses, la vigencia de las dietas médicas cuyos vencimientos corresponden en los meses de junio, julio y agosto de 2020.

POR CUANTO: Teniendo en cuenta la situación epidemiológica de emergencia por la COVID-19 existente en las provincias La Habana y Ciego de Ávila, que mantiene limitada la movilidad de las personas, las actividades y los servicios a la población, se hace necesario extender de manera excepcional y por cinco meses para estas provincias, la vigencia de las dietas médicas cuyos vencimientos corresponden en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de los corrientes.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que nos están conferidas según el artículo 145, inciso d) de la Constitución de la República,

### **RESOLVEMOS**

PRIMERO: Modificar la Indicación Conjunta MINSAP-MINCIN No. 1, de 4 de abril de 2010, para extender de manera excepcional y por cinco meses, para las provincias La Habana y Ciego de Ávila, la vigencia de las dietas médicas, tanto de adultos como las relacionadas con las enfermedades crónicas de la infancia, cuyos vencimientos corresponden en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2020.

SEGUNDO: Las dietas médicas cuya vigencia fue prorrogada de forma excepcional por seis meses hasta el mes de septiembre de los corrientes, deben renovarse al término de este plazo en el resto de las provincias del país.

TERCERO: Los directores provinciales de salud y estatales de comercio en los territorios, deben adoptar las medidas organizativas y de aseguramiento que garanticen el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

CUARTO: Encargar a los viceministros que atienden estas actividades en los organismos del control de la presente disposición, en lo que a cada cual corresponde.

COMUNÍQUESE a los viceministros, directores de los organismos, de unidades de subordinación nacional, directores provinciales de salud y los estatales de comercio y los del Municipio Especial Isla de la Juventud.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVENSE los originales de la presente Resolución Conjunta en los protocolos de las Direcciones Jurídica de los Ministerios de Salud Pública y de Comercio Interior.

DADO en La Habana, a los 1 días del mes de octubre de 2020.

DR. JOSÉ ANGEL PORTAL MIRANDA

Ministro de Salud Pública

BETSY DÍAZ VELÁZQUEZ

Ministra de Comercio Interior